



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas...	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas

TODO PAGO SE HAZA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCV

Miércoles 24 de septiembre de 1980

Núm. 115

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 53

Por indicación del Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de 17 de los corrientes, se recuerda a todos los Presidentes de las Corporaciones Locales de esta provincia que cuando remitan, en cumplimiento de las disposiciones vigentes de régimen local, actos o acuerdos de las mismas, para su posible inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán expresar el grado de urgencia con que, a su juicio, convendría hacer la publicación, tal como establece la regla segunda de la Real Orden de 6 de abril de 1839, a fin de que, por mi Autoridad se pueda establecer un orden de prelación entre todos los pendientes.

Palencia 22 de septiembre de 1980.
—El Gobernador Civil, Avelino Caballero Díaz.

3191

Administración Provincial

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor del Ejército. — División de Organización

SORTEO DE LOS MOZOS PERTENECIENTES AL REEMPLAZO DE 1980 Y AGREGADOS AL MISMO

Orden 312/11932/80 (D. O. núm. 210)

1. — El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1980 y agrega-

dos al mismo, que por haber sido clasificados útiles para el servicio militar les corresponda incorporarse a filas durante el año 1981, se verificará con arreglo al siguiente calendario.

—Miércoles 8 de octubre de 1980. Exposición de las listas ordinales provisionales para el sorteo de mozos, con objeto de atender hasta el día 15 de octubre inclusive, las reclamaciones que formulen los mozos.

—Viernes 31 de octubre de 1980. Fecha límite de recepción de novedades en la Oficina Central de Datos (O. C. D.) del Servicio de Informática (Madrid), para corrección del fichero general en función de las reclamaciones formuladas por los mozos o por errores observados en las listas provisionales.

—Jueves 13 de noviembre de 1980. Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

—Domingo 23 de noviembre de 1980. Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

2. — Dicho sorteo se celebrará en la forma prevenida en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, debiendo observarse además de todo lo que dicho Reglamento ordena, las prescripciones siguientes:

2.1. El número del sorteo determinará la asignación a los diversos Centros de Instrucción de los reclutas incluidos en el contingente anual obligatorio.

2.2. Los mozos del contingente clasificados útiles para el servicio que resulten sobrantes una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán declarados excedentes del contingente. Por el sorteo de mozos se determinará en cada una de las Cajas de Recluta, aquéllos que hayan de integrar la fracción de excedentes.

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 1.º del Decreto 1954/1973, los

mozos excedentes del contingente se declararán exentos del Servicio Militar activo, si bien los que voluntariamente deseen hacer el Servicio Militar podrán solicitarlo.

3. — Todos los mozos destinados al Ejército de Tierra clasificados útiles para el Servicio Militar, excepto los que se declaren exentos, se incorporarán a filas en ocho llamamientos, constituidos cada uno de ellos por un octavo de cada cupo.

4. — La concentración en Caja para la incorporación a filas de los mozos del reemplazo de 1980 y agregados al mismo útiles para el Servicio Militar, excepto los que se declaren exentos, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente se dicte por el Estado Mayor del Ejército, con objeto de que las presentaciones en los CIR,s, queden determinadas los días 15 de enero de 1981, para los incluidos en el primer llamamiento; 1 de marzo de 1981, para los incluidos en el segundo llamamiento; 15 de abril de 1981, para los incluidos en el tercer llamamiento; 1 de junio de 1981, para los incluidos en el cuarto llamamiento; 15 de julio de 1981, para los incluidos en el quinto llamamiento; 1 de septiembre de 1981, para los incluidos en el sexto llamamiento; 15 de octubre de 1981, para los incluidos en el séptimo llamamiento y 1 de diciembre de 1981, para los incluidos en el octavo llamamiento.

5. — Los Capitanes Generales, dictarán las disposiciones que consideren precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden y solicitarán de los Gobernadores Civiles, se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

Madrid 10 de septiembre de 1980. — Rodríguez Sahagún.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**Instituto Nacional de Reforma y
Desarrollo Agrario****JEFATURA PROVINCIAL**

Zona de Berzosilla (Palencia)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y en uso de las facultades que por ello le han sido conferidas, esta Jefatura por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de BERZOSILLA (Palencia), determinado en el Real Decreto de 15 de julio de 1978, al solo efecto de comprender dentro del mismo, las siguientes parcelas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la periferia que se incluirán

POLIGONO	PARCELA
1	224
	230
	231
	233-1
	234
	235
	236
	237
	238
	239
	240
	248
	250
	251
	252
	253
	254

Palencia 18 de septiembre de 1980.—
El Jefe Provincial, Pablo Lalanda Carrobles.

3156

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA****Delegación Provincial de Palencia**

N. ref.: Electricidad NIE.—1.392

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, solicitando autorización para el establecimiento de una derivación aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo

dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR al Ayuntamiento de Fuentes de Valdepero, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea de 236 metros de longitud, de línea a 13,2 KV. y centro de transformación de intemperie de 75 KVA. El lugar donde se va a establecer la instalación será Husillos, margen izquierda del río Carrión. La finalidad de la instalación suministro para planta de bombeo de agua.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 8 de septiembre de 1980.—
El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

3125

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA****Delegación Provincial de Palencia**

N. ref.: Electricidad NIE.—1.397

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Mármoles Justiniano Alonso, con domicilio en Paseo P. Faustino Calvo, número 3, de Palencia, solicitando autorización para el establecimiento de una línea aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Mármoles Justiniano Alonso, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea trifásica a 13,8 KV. de 375 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 160 KVA. El lugar donde se va a efectuar la instalación es el Paseo Faustino Calvo, número 3, de Palencia, y su finalidad el suministro a industria de marmolería.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticio-

nario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 16 de septiembre de 1980.—
El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

3105

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA****Delegación Provincial de Palencia**

N. ref.: Electricidad NIE.—1.405

*Autorización administrativa de
instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de varios tramos de línea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) **PETICIONARIO.** — Iberduero, S. A. — Distribución Valladolid.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Palencia.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Reestructurar los vanos de acceso a la subestación de "Los Angeles".

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Siete tramos de línea a 44 KV. con una longitud total de 1.143 metros Las capacidades de transporte son de 18.573 KVA. 23.749 KVA o 32.351 KVA., según la sección de los conductores utilizados.

e) **PROCEDENCIA DE MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 2.886.917 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 16 de septiembre de 1980.—
El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

3104

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA****Delegación Provincial de Palencia**

N. ref.: Electricidad NIE.—1.406

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de redes de distribución en baja tensión, cuyas características principales se señalan a continuación.

- a) **PETICIONARIO.** — Iberduero, S. A., distribución León.
- b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Otero de Guardo, Cardaño de Abajo y Alba de los Cardaños.
- c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Electrificación de dichos pueblos.
- d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Redes de distribución en baja tensión en la modalidad de red trenzada a la tensión de 380/220 voltios, en las localidades citadas.
- e) **PROCEDENCIA DE MATERIALES.** — Nacional.
- f) **PRESUPUESTO.** — 6.385.999 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5 - 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 16 de septiembre de 1980.
—El Delegado Provincial, Pablo Díez Mota.

3103

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Cayo Herrero Casado, de Villovieco (Palencia), en solicitud de autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,31 litros/seg., del río Ucieza, en término municipal de Villovieco (Palencia), con destino al riego de 3,8580 Has. en terrenos de su propiedad.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª — Se concede a don Cayo Herrero Casado, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,31 litros/seg. del río Ucieza, en término municipal de Villovieco (Palencia), con destino al riego de 3,8580 Has., en terrenos de su propiedad.

La toma se realizará en la zona del encauzamiento, que tiene un ancho total de 35 metros. La comunicación del

agua del río con el pozo, se realizará a través de tubería de Ø 60 cms., sin realizar retención en el cauce.

2.ª — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición, y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Freyre de Andrade, en febrero de 1978, ascendiendo el presupuesto de ejecución material, a la cantidad de 249.431 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto, y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3.ª — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un Técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5.ª — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

El agua que se concede, queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7.ª — La Administración, se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª — Esta concesión, se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios de tercero, y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración, a lo estrictamente indispensable,

con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9.ª — Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado, en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el "Boletín Oficial del Estado", del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable, y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

10.ª — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo, y demás de carácter social.

11.ª — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12.ª — El depósito constituido, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13.ª — Caducará esta concesión, por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme el Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid, del 11 de diciembre), para general conocimiento, y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 22 de agosto de 1980. —
El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

Confederación Hidrográfica del Duero

Canon de regulación
INFORMACION PUBLICA
PROVINCIA DE PALENCIA

Canon aplicable a los aprovechamientos beneficiados por la regulación de los Embalses que se detallan o por la regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los Embalses durante el año 1980.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144, de 4 de febrero de 1960 (B. O. E., de 5 de febrero de 1960, núm. 31), se han calculado los distintos cánones que corresponden a las hectáreas de riego reales o equivalentes, beneficiadas por la regulación directa o indirecta.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Embalses de Compuerto y Camporredondo.

	Ptas/Ha.
a) Aportación al coste de las obras	73
b) Gastos de explotación, excluida Guardería Fluvial	139
c) Gastos de conservación	8
d) Gastos de Administración y Generales	41
TOTAL: 261 Ptas/Ha., real o equivalente.	

Términos afectados:

Bustillo de la Vega, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, Fresno del Río, Grijota, Guardo, Husillos, La Serna, Manquillos, Mantinos, Monzón de Campos, Nogal de las Huertas, Palencia, Pedrosa de la Vega, Perales, Pino del Río, Poza de la Vega, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Ribas de Campos, Saldaña, San Cebrián de Campos, Santervás de la Vega, Velilla del Río Carrión, Villalba de Guardo, Villaluenga de la Vega, Villamoronta, Villamuriel de Cerrato, Villarrabé, Villaturde, Villoldo, Villota del Páramo.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por los Embalses de Compuerto y Camporredondo.

Embalses de Aguilar, Cervera y Requejada.

	Ptas/Ha.
a) Aportación al coste de las obras	90
b) Gastos de explotación, excluida Guardería Fluvial... ..	143
c) Gastos de conservación	20
d) Gastos de Administración y Generales	41
TOTAL: 294 Ptas/Ha. real o equivalente.	

Términos afectados:

Aguilar de Campoo, Alar del Rey, Astudillo, Baños de Cerrato, Cervera de Pisuerga, Cordovilla la Real, Herrera de Pisuerga, Itero de la Vega, Lantadilla, Magaz, Melgar de Yuso, Osornillo, Pomar de Valdivia, Reinoso de Cerrato, Salinas de Pisuerga, San Llorente

de la Vega, Soto de Cerrato, Tariego, Torquemada, Valbuena de Pisuerga, Villalaco, Villodre.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por los Embalses de Aguilar, Cervera y Requejada.

Embalses del sistema Carrión-Pisuerga.

	Ptas/Ha.
a) Aportación al coste de las obras	83
b) Gastos de explotación, excluida Guardería Fluvial	141
c) Gastos de conservación	15
d) Gastos de Administración y Generales	41
TOTAL: 280 Ptas/Ha. real o equivalente.	

Términos afectados:

Dueñas.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por los Embalses de Aguilar, Cervera, Requejada, Compuerto y Camporredondo.

Embalse del Arlanzón.

	Ptas/Ha.
a) Aportación al coste de las obras	35
b) Gastos de explotación, excluida Guardería Fluvial... ..	175
c) Gastos de conservación	7
d) Gastos de Administración y Generales	41
TOTAL: 258 Ptas/Ha. real o equivalente.	

Términos afectados:

Palenzuela y Villoldo.

El canon por hectárea real o equivalente se aplicará a todos los aprovechamientos que se beneficien con las aguas reguladas o suplidas por el Embalse del Arlanzón.

Regulación indirecta atribuible al conjunto de todos los Embalses.

La media ponderada de los cánones de regulación, de acuerdo con los volúmenes de agua disponible en los Embalses de la Cuenca del Duero, es de 295 Ptas/Ha.

Condiciones de aplicación

Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la Tasa 138/1960.

Las propuestas de estos cánones han sido elaboradas en la Junta de Explotación celebrada en Palencia el día 23 junio de 1980.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Regulación indirecta

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia, situados en la Cuenca del Duero.

Los señores Alcalde-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante el plazo de quince días (15) hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados, puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, en Valladolid.

Valladolid 15 de septiembre de 1980.
—El Ingeniero Director, Manuel María Jiménez Espuelas.

3116

Confederación Hidrográfica del Duero

Tarifa de riegos
INFORMACION PUBLICA
PROVINCIA DE PALENCIA

Tarifas de riego aplicables a los aprovechamientos beneficiados por los Canales que se detallan durante el año 1980.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133, de 4 de febrero de 1960 (B. O. E., de 5 de febrero de 1960, núm. 31), se han calculado las distintas tarifas que corresponden a las hectáreas de riego o equivalentes, beneficiadas por los Canales que figuran a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados.

Regadio de Ruesga

	Ptas/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	685
b) Gastos de explotación	—
c) Gastos de conservación	—
d) Gastos de Administración y Generales	387
TOTAL: 1.072 Ptas/Ha real o equivalente.	

Términos afectados:

San Martín de los Herreros.

Regadios de Cervera y Arbejal

	Ptas/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	364
b) Gastos de explotación... ..	697
c) Gastos de conservación	—
d) Gastos de Administración y Generales	387
TOTAL: 1.448 Ptas/Ha. real o equivalente.	

Términos afectados:

Cervera de Pisuerga.

Herrera de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Itero de

la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Astudillo, Boadilla del Camino, Frómista, Santoyo, Támara, Piña de Campos, Amusco.

Canal de Villalaco

	Ptas/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	555
b) Gastos de explotación	2.218
c) Gastos de conservación	149
d) Gastos de Administración y Generales	387
TOTAL:	3.309 Ptas/Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Cordovilla la Real, Torquemada, Villamediana, Magaz, Villamuriel de Cerrato, Baños de Cerrato.

La Nava de Campos

	Ptas/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	557
b) Gastos de explotación	1.233
c) Gastos de conservación	375
d) Gastos de Administración y Generales	387
TOTAL:	2.552 Ptas/Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Grijota, Villamartín de Campos, Mazariegos, Villaumbrales.

Regadíos de Camporredondo

	Ptas/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	546
b) Gastos de explotación	—
c) Gastos de conservación	—
d) Gastos de Administración y Generales	387
TOTAL:	933 Ptas/Ha. real o equivalente.

Regadío de Aguilar

	Ptas/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	482
b) Gastos de explotación	—
c) Gastos de conservación	—
d) Gastos de Administración y Generales	387
TOTAL:	869 Ptas/Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Aguilar de Campoo.

Canal de Castilla

	Ptas/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	665
b) Gastos de explotación	1.294
c) Gastos de conservación	68
d) Gastos de Administración y Generales	387
TOTAL:	2.414 Ptas/Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Abarca, Abia de las Torres, Alar del Rey, Amayuelas de Arriba, Amayuelas de Abajo, Amusco, Autillo de Campos, Baños de Cerrato, Venta de Baños, Becerril de Campos, Belmonte de Campos, Boadilla del Camino, Capillas, Castil de Vela, Castromocho, Dueñas, Fuentes de Nava, Frómista, Grijota, Herrera de Pisuerga, Husillos, Lantadilla, Monzón de Campos, Osornillo, Osorno la Mayor, Pradera de las Torres, Palencia, Paredes de Nava, Piña de Campos, Población de Campos, Requena de Campos, Revenga de Campos, Ribas de Campos, San Llorente de la Vega, Santoyo, Villadiezma, Villamuriel de Cerrato, Villarramiel y Villovieco.

Canal del Pisuerga

	Ptas/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	615
b) Gastos de explotación	1.601
c) Gastos de conservación	541
d) Gastos de Administración y Generales	387
TOTAL:	3.144 Ptas/Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Velilla del Río Carrión.

Regadío de Carrión-Saldaña

	Ptas/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	285
b) Gastos de explotación	648
c) Gastos de conservación	6
d) Gastos de Administración y Generales	387
TOTAL:	1.326 Ptas/Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Bustillo de la Vega, Calzada de los Molinos, Carrión de los Condes, La Serna, Nogal de las Huertas, Pedrosa de la Vega, Poza de la Vega, Renedo de la Vega, Saldaña, Santervás de la Vega, Villaluenga de la Vega, Villamoronte, Villarrabé, Villaturde.

Canales del Bajo-Carrión

	Ptas/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	788
b) Gastos de explotación	1.186
c) Gastos de conservación	37
d) Gastos de Administración y Generales	387
TOTAL:	2.398 Ptas/Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Becerril de Campos, Carrión de los Condes, Lomas, Manquillos, Paredes de Nava, Perales, Revenga de Campos, Ribas de Campos, San Cebrián de Campos, Villoldo.

Canal de la Retención

	Ptas/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	335

b) Gastos de explotación	1.723
c) Gastos de conservación	397
d) Gastos de Administración y Generales	387
TOTAL:	2.842 Ptas/Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Ribas de Campos, Monzón de Campos, Becerril de Campos, Husillos, Villaumbrales, Grijota, Palencia.

Canal de Palencia

	Ptas/Ha.
a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y Canon de Regulación	342
b) Gastos de explotación	2.278
c) Gastos de conservación	485
d) Gastos de Administración y Generales	387
TOTAL:	3.492 Ptas/Ha. real o equivalente.

Términos afectados:

Ribas de Campos, Amusco, Monzón de Campos, Husillos, Fuentes de Valdepero, Villalobón, Palencia, Villamuriel de Cerrato, Baños de Cerrato, Dueñas.

Condiciones de aplicación

Estas tarifas por hectárea y únicas en cada zona para toda clase de cultivos, son para toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100 por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E. de 5 de febrero de 1960, núm. 31).

Las propuestas de estas tarifas de riego han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Pisuerga, celebrada en Palencia, el día 23 de junio de 1980.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Los señores Alcalde - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante el plazo de (15) quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, en Valladolid.

Valladolid 15 de septiembre de 1980.
—El Ingeniero Director, Manuel María Jiménez Espuelas.

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Ayarza García, Rosa María, de 24 años, casada, hija de Rogelio y María, natural de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, para constituirse en prisión, en sumario número 15 de 1980, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial (ilegible).

3161

CERVERA DE PISUERGA

Don Angel Falcón Dancausa, Juez de primera instancia de la villa y partido judicial de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 43/80, se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por doña Aurelia Luis Mayor-domo, sobre declaración de ausencia legal de su esposo don Marcial Santos Luis, natural de Villanueva de Arriba (Palencia), hijo de Casiano y Marcelina, nacido el 28 de septiembre de 1919, siendo vecino de aquella misma localidad, de la que se ausentó el 9 de marzo de 1970, ignorándose su actual paradero.

Lo que se hace público mediante el presente edicto, para general conocimiento, el cual se publicará en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de la provincia, y en un periódico de gran circulación de Madrid y otro de Palencia, por dos veces y con intervalo de quince días; todo ello a efecto de lo dispuesto en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para que cualquier persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado, para ser oída en mencionado expediente.

Dado en Cervera de Pisuerga a nueve de mayo de mil novecientos ochenta. — Angel Falcón Dancausa. — El Secretario judicial (ilegible).

2961

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 595/80, se ha practicado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA. — Palencia, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor Juez de Distrito, don Luis Almodóvar Penalva, los preceden-

tes autos de juicio de faltas, por daños en accidente, en el que son partes, Javier Pereda Salazar, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, y Miguel Angel Lagoma Reguilón, mayor de edad, domiciliado en Valladolid, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Miguel Angel Lagoma Reguilón, a la pena de mil cien pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y caso de impago a dos días de arresto menor, a que abone a Javier Pereda, la cantidad de siete mil novecientas pesetas y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha; doy fe. — Luis Nájera. — Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación a Miguel Angel Lagoma Reguilón, expido y firmo la presente en Palencia, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera. — Rubricada.

3039

PALENCIA

Cédula de citación

Carlos Alberto Marques de Silva, propietario del vehículo matrícula 529-CXD-15, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, el día veintiocho de octubre próximo, a las diez horas y cuarenta minutos, a fin de asistir al juicio de faltas, que por daños en accidente se siguen con el número 640-80, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3162

PALENCIA

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por S. S^a en autos de juicio de faltas núm. 1092-80, se cita de comparecencia en este Juzgado al vecino que fuera de Burgos, hoy en ignorado paradero, Jesús Peralo Salvador, para el próximo día treinta de septiembre, a las once cuarenta, a fin de celebrar el juicio expresado, seguido contra el expresado, por daños en accidente; parándole en otro caso el perjuicio que determina la Ley.

Y para que conste y para que sirva de citación al denunciado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

3177

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 84/80,

se tramita en este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar a Horts Michael Meier, de 28 años, soltero, hijo de Horts y de Ana Lisa, natural de Volmerdingsen (Alemania) y actualmente en ignorado paradero, a fin de que en término de cinco días, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración sobre los hechos y ser tasados los daños de su vehículo.

Y para que conste y sirva de citación en forma al mismo, expido la presente en Baltanás a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, María Teresa García Vega.

3158

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Angel del Amo Roldán, cuyas demás circunstancias se ignoran, conductor del vehículo Peugeot 104, matrícula 3790 RQ 25, el día 17 de julio de 1980, sobre las doce horas, que colisionó en Guardo, Barrio de la Fuente con el turismo P-6055-B, conducido por Pedro Alonso Rodríguez, comparecerá ante este Juzgado de Distrito en el plazo o término de cinco días, a fines de recibir declaración, requiriéndole para que presente asimismo, permiso de conducir, así como de circulación y certificación de seguro de su vehículo; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, en el juicio de faltas núm. 214/1980, que en este Juzgado se tramita, sobre daños en accidente de tráfico.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, en Cervera de Pisuerga a diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, Maura Pérez.

3178

SALDAÑA

Requisitoria

Por la presente se cita, llama y emplaza al condenado Eutimio Calderón Franco, mayor de edad, natural y vecino de Prádanos de Ojeda (Palencia), hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días, siguientes al que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, comparezca ante el Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia), a fin de constituirse en arresto por espacio de diez días, impuestos por sustitución de no haber hecho efectivo la cantidad de cinco mil pesetas de multa, impuesta en el juicio de faltas núm. 73 de 1979, seguido contra el mismo por daños en circulación.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido condenado, poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Dado en Saldaña a trece de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario, Jesús Martín Llorente.

3140

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto regulador sobre solares.
Solares sin cercar.
Impuesto gastos suntuarios.
Recogida domiciliaria de basuras.
Servicio de alcantarillado.
Entrada de vehículos sobre aceras en edificios particulares.
Vado permanente.
Rodaje de carros y remolques.
Desagüe de canalones sobre vías públicas.
Escapartes y vitrinas.
Tenencia de perros.
Recogida de basuras.
Calderas y motores.
Vigilancia de establecimientos.
Agua suministro domiciliario.
Letreros.

Aguilar de Campoo 18 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

3166

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa, tiene acordado celebrar concurso para la adjudicación del Servicio de Conserje del Colegio Nacional de E. G. B. de Buenavista de Valadavia, a cuyos efectos en la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Buenavista de Valdavia 18 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3159

CAPILLAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1980, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Arbitrio con fines no fiscales sobre perros.

Idem sobre tránsito de animales domésticos.

Idem sobre desagües en la vía pública.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre entradas de vehículos en domicilios particulares.

Arbitrios con fines no fiscales sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Idem sobre voladizos sobre la vía pública o sobresalgan de la línea de fachada.

Tasas por ocupación de terrenos.

Capillas 19 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3175

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Pisuerga 18 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3157

MAZARIEGOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número uno de modificación de crédito por superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Mazariegos 18 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Marcelo Pariente.

3165

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justifican-

tes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Sotobañado y Priorato 15 de septiembre de 1980. — El Alcalde, José Abia.

3163

VILLOLDO

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la venta de 6.275 árboles de chopo canadiense, propiedad del municipio, sitios en los plantíos denominados Pradillos, Viveros, Castrillejo y Las Praderas, de este término municipal.

TIPO DE LICITACION. — El tipo se fija en 8.000.000 de pesetas al alza, pudiendo tomar parte en la subasta todos los industriales madereros que se hallen debidamente autorizados, y no estén comprendidos en las incompatibilidades del Reglamento de Contratación.

DURACION DEL CONTRATO. — El plazo para la corta y retirada de los árboles, será lo más tarde para el día 28 de febrero de 1981.

FECHA DE PAGO. — El importe del remate de esta subasta se hará de una sola vez, dentro de los treinta días siguientes a la firma del contrato, y siempre antes de proceder a la corta de los árboles en cuestión.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas de oficina.

GARANTIAS. — La provisional consistirá en el 1,5 por 100 del tipo de tasación de dichos árboles, y la definitiva, consistirá en el 3 por 100 del importe total de la adjudicación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal todos los días de cada semana hasta el último inclusive en que se cumplan veinte hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial del Estado", y durante las horas de nueve a trece.

APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas se verificará el primer martes, siguiente al de la fecha en que finalice el plazo de admisión de dichas plicas, a su hora de las doce de la mañana en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

MODELO DE PROPOSICION. — Que se reintegrarán con póliza de veinticinco pesetas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., titular del D. N. I. número ..., de profesión industrial maderero, en posesión del Certificado Profesional, clase ..., núm. ..., en relación con la subasta de ... árboles de chopo, existentes en los plantíos Pradillos, Viveros, Castrillejo y Las Praderas, propiedad

del Ayuntamiento de Villoldo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., y en el "Boletín Oficial del Estado", núm. ..., ofrece la cantidad de ... (en letra) pesetas, aceptando todas las demás condiciones del Pliego. Fecha y firma.

A la proposición se acompañará declaración jurada concebida en estos términos: "El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villoldo, para la venta de árboles de chopo existentes en los plantíos Pradillos, Viveros, Castrillejo y Las Praderas". Fecha y firma.

Villoldo 11 de septiembre de 1980. — El Alcalde (ilegible).

3070

ENTIDADES LOCALES

MENORES

JUNTA VECINAL DE CEMBRERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cembrero 19 de septiembre de 1980. — El Presidente (ilegible).

3184

JUNTA VECINAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cruz de Boedo 19 de septiembre de 1980. — El Presidente, F. Pérez.

3187

JUNTA VECINAL DE ZORITA DEL PARAMO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1979, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zorita del Páramo 9 de septiembre de 1980. — El Presidente, Teodomiro Marcos.

3164

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1980, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Abarca de Campos	3170
Ayuela	3190
Barruelo de Santullán	3179
Boadilla del Camino	3180
Buenavista de Valadavia	3168
Capillas	3176
Castil de Vela	3173
Grijota	3171
Mazuecos de Valdeginete	3169
Osorno la Mayor	3167
Población de Campos	3186
Población de Cerrato	3174
Requena de Campos	3182
Revenga de Campos	3185
Saldaña	3172
Santoyo	3188
Villada	3181

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia

ANUNCIO

Se hace público el extravío de los resguardos de depósitos que se detallan a continuación:

Resguardo de Imposición a Plazo Fijo, a seis meses, número 10.439 —Oficina Principal— por importe de 300.000 pesetas efectivas, expedido a favor de don Carlos del Campo López y doña María Dolores Castrillo Marcos, —indistintamente—, en Palencia el 22 de febrero de 1977.

Resguardo de Imposición a Plazo Fijo, a doce meses, número 243, —Oficina de Frómista—, por importe de 51.500 pesetas efectivas, expedido a favor de César Ramos Martín y doña M.^a Dolores Alonso-Rodríguez Aguado, —indistintamente— en Frómista (Palencia), el día 16 de agosto de 1977.

Resguardo de Imposición a Plazo Fijo, a doce meses, número 244 —Oficina de Frómista—, por importe de 15.000 pesetas efectivas, expedido a nombre de don César Ramos Martín y doña María Dolores Alonso-Rodríguez Aguado, —indistintamente—, en Frómista el día 29 de agosto de 1977.

Se advierte que, si transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio sin reclamación de terceros, se entenderán anulados los citados resguardos extraviados y se expedirán sus correspondientes duplicados, quedando esta Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, exenta de toda responsabilidad.

Palencia 26 de agosto de 1980. — El Director Gerente (ilegible).

2896

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Por el presente AVISO, se pone en conocimiento del público que, debidamente autorizado por la Delegación del Gobierno en RENFE, a partir del día 1.º de octubre de 1980, quedará suprimida la Guardería del paso a nivel comprendido en el término municipal de Nestar, provincia de Palencia y que corresponde a la línea de Quintanilla a Barruelo, con situación kilométrica 2/406 y denominación de servidumbre "Camino de Menaza".

Este paso a nivel queda dotado de las señales reglamentarias.

Madrid 4 de septiembre de 1980. — P. El Director de la 1.ª Zona, José Julián Mendoza Fernández.

3223